

RESOLUCIÓN Nº 1044 19 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones." Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — Idartes, señala que "Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá".

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: "Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo".

Que frente al recargo nocturno, el artículo 34 *ibídem*, establece que los empleados que laboren habitual o permanentemente en la Jornada Ordinaria Nocturna, tienen derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de su asignación mensual.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195



¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: "De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de lahor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

^(...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo."

² Artículo 37 ibidem dispuso: "De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del dia siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: "Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una vetribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor:



RESOLUCIÓN Nº 1044 19 - Oct - 2020

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala que: "Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos." Y el literal d dispone que "d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado sí este fuere menor."

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de "Autorización previa mensual para laboral horas extras o compensatorios" con radicado de Orfeo N° 20202000322443 de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y el Subdirector de Equipamientos Culturales emitieron autorización al funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.499.095, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 de la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar ocho (08) horas extras en el mes de septiembre de 2020, según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO, mediante formato "De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios" con radicado N° 20202000333183 del del primero (01) de octubre de 2020, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de septiembre de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que a través de correo electrónico de fecha cinco (5) de octubre de 2020, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, informa "(...) Una vez verificado el formato de reporte de horas extras radicado en ORFEO con el Número 20202000333183-GUILLERMO RIOS SALCEDO, me permito informar : aclarar la jornada laboral del sábado 12/09/2020 descrita en el formato de reporte (Aparece desde las 10 am, no está dentro de las autorizadas y registradas en el respectivo formato de autorización), en caso de ajustar el formato en mención por favor subsanar si da a lugar y radicar de nuevo (..) documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20202000336763 del seis (6) de octubre de 2020, el funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO, allega a la subdirección Administrativa y Financiera – Talento humano la subsanación del reporte mensual de horas extras del mes de septiembre de 2020, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 195





RESOLUCIÓN Nº 1044 19 - Oct - 2020

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que a través de correo electrónico de fecha ocho (8) de octubre de 2020, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, informa (..) revisado el formato de reporte de verificación de horas extras, radicado No. 20202000336763- GUILLERMO RIOS SALCEDO, en la semana 5 correspondientes a los días 29 y 30 de septiembre no registra la JORNADA LABORAL únicamente la hora de entrada y salida, siendo necesario Subsanar para continuar con el trámite ante la OAJ (..) documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado de Orfeo Nº 20202100341653 del nueve (9) de octubre de 2020, el funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO, allega a la subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano la subsanación del reporte mensual de horas extras del mes de septiembre de 2020, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo

Que una vez verificados los citados reportes por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago: cincuenta y cinco (55) recargos nocturnos y ocho (8) horas extras debidamente autorizadas así: siete (7) Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas, una (1) Hora Extra Nocturna Dominical y/o Festiva laboradas en el mes de septiembre de 2020, a razón de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 422.314) tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO, así:

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
	0	0	7	1	8	55	
Valores Horas	\$0	\$0	\$ 176.197	\$ 30.765	\$ 206.962	\$ 215,352	\$ 422.314

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes, los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de recargos nocturnos, horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas del funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.499.095, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 de la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 422.314), por concepto de cincuenta y cinco (55) recargos nocturnos, siete (7) Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas y una (1) Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas laboradas en el mes de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





RESOLUCIÓN Nº 1044 19 - Oct - 2020

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras y recargos nocturnos reconocidos en el artículo anterior serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 3-1-1-01-01-0005 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario GUILLERMO RIOS SALCEDO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.499,095.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 19 - Oct - 2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto adr	ninistrativo ha sido	proyectado, revisado y	validado tele	máticamente	y vía correo electrónico por:		
Funcionario/Contratista	3	Nombre	54	~_2. 3º	🐝 Firma		
Apoyó Proyección	yó Proyección Claudía Milena Salazar Cubillos y/o Edgar Orlando Velandia Prieto- Contratistas Talento Humano					colores Action V	
Proyectó Área de Talento Humano: Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano					<u>159</u>		
Revisó Área de Talento Humano Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Profesior Humano				izado Talento			
Revisó OAJ: Mariela González Robles -Contratista OAJ					* 35.		
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica			, <u>.</u>			

Nota: La informacion de las horas extras y valores que se definen en el presente acto administrativo ha sido verificada, liquidada y certificada por la Subdirección Administrativa y Financiora – Área de Talento Humano do la Entidad.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 195

